

ACTA NOVECIENTOS VEINTIDOS. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **MIGUEL ANGEL CARDOZA AYALA**. Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciado **ERICK ADEMIR HERNANDEZ PORTILLO**, Licenciado **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ FUENTES**, Licenciado **JUAN JOSÉ MARTEL** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora Presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización para la adjudicación relativa a la contratación del servicio de enlaces de internet utilizados en las oficinas del RNPN a través del proceso de libre gestión. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento. 5. Solicitud de Autorización para la Adjudicación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de equipos multifunción para las oficinas de Registro Civil Hospitalario ubicadas en los Hospitales Nacionales. Para su aprobación o denegación. 6. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado que sirven en las oficinas del RNPN para el año 2017 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de la flota vehicular del RNPN para el año 2017, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento. 8. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación de pólizas de seguro (fidelidad, automotores y bienes) para el año 2017, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Solicitud de prórroga del Contrato de "Enlaces de datos y componentes de seguridad para los

RC
B
e
f
C
m

centros de servicios del DUI en el exterior para el año 2016" con la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento. 10. Solicitud de creación de la "Unidad Ejecutora de Programas "GARANTIA DE LA IDENTIFICACION E IDENTIDAD DE LA POBLACION SALVADOREÑA" y solicitud de aprobación de la conformación de sus miembros, para su aprobación o denegación. 11. Entrega de "PROCEDIMIENTO CONCILIAR INGRESOS DIARIOS EN CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR". para su revisión. 12. Entrega de copia de nota recibida de la diputada Karla Elena Hernández Molina. 13. Entrega de copia y notas recibidas de la Junta de Vigilancia Electoral. 14. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando se elimine el punto 10. Solicitud de creación de la "Unidad Ejecutora de Programas "GARANTIA DE LA IDENTIFICACION E IDENTIDAD DE LA POBLACION SALVADOREÑA" y solicitud de aprobación de la conformación de sus miembros. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de autorización para la adjudicación relativa a la contratación del servicio de enlaces de internet utilizados en las oficinas del RNPN a través del proceso de libre gestión. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de

pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. BASE LEGAL La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. ALCANCE. De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras". Continuó manifestando la Licda. Trujillo que con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Director de Informática, solicitó la adquisición del **SERVICIO DE TRES ENLACES DE INTERNET**, según detalle presentado; En fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: **1) IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2) EL SALVADOR NETWORK, S.A. 3) COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 4) DIGICEL, S.A. DE C.V.**; Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis así: **EL SALVADOR NETWORK, S.A.** por un monto total de \$ 36,037.20; **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto total de \$ 33,335.52; **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto parcial de \$36,552.00; **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto Total de \$ 51,823.23; **DIGICEL, S.A. DE C.V.** por un monto total de \$72,216.00; **GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** por un monto total de \$ 61,596.00; y **ENLACEVISION, S.A. DE C.V.** por un monto parcial de \$ 29,736.00. En fecha nueve de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con

pc
b
l
m

las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas cumplían con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Señor **LUIS ARMANDO HERRERA**, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recurso Informático, como consta en cuadro de evaluación anexo, cuatro de los siete ofertantes no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas: **1) ENLACEVISION, S.A. DE C.V.**, no cumple con la disponibilidad del servicio ni con los aspectos de seguridad solicitados; **2) GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, no cumple con la experiencia en la prestación del servicio, ni los aspectos de seguridad solicitados; **3) TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no cumple con los aspectos de seguridad solicitados; **4) EL SALVADOR NETWORKS, S.A. DE C.V.**, no cumple con la velocidad del enlace, el mantenimiento, el monitoreo del enlace, personal técnico y NOC y tiempo de respuesta técnica; razones por las cuales quedan deshabilitadas para continuar con el proceso de evaluación; y solamente tres de los siete ofertantes: **DIGICEL, S.A. DE C.V.**, **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, Y **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cumplían con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encontraban habilitadas para ser evaluadas en la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionaría aquella cuyo precio total ofertado fuera el menor, tomando en consideración que el proveedor del ítem N° 3, deberá ser diferente al de los ítem 1 y 2 siendo: **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** dos enlaces precio ofertado de \$ 33, 335.52; **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** dos enlaces precio ofertado \$36,552.00 y **DIGICEL, S.A. DE C.V.** tres enlaces precio

ofertado \$72,216.00. Y habiéndose realizado una revisión financiera de las ofertas, se determinó que las ofertas presentadas por la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son las de menor valor y el valor total a adjudicar a ambas Sociedades es de Cincuenta y un mil seiscientos once 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$51,611.52) valor que se encontraba dentro del presupuesto destinado para la Contratación que es de Sesenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60,000.00). **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA Y SOLICITA:** Adjudicar la contratación del Servicio de Dos enlaces de internet de 30 MBPS **PARA EL SITIO CENTRAL DEL RNP+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS, FIREWALL WATCHGUARD FIREBOX M300 Y PARA REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DEL DUI EN EL EXTERIOR+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS FIREWALL WATCHGUARD FIREBOX M300 30 MBPS** para doce meses calendario, a la Sociedad: **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$33,335.52) precio que incluye IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; y el Servicio de Un enlace de internet de 30 MBPS **PARA REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DEL DUI EN EL EXTERIOR Y SREF+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS**, para doce meses calendario, a la Sociedad: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$18, 276.00) precio que incluye IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto** y habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de

PC
B
e
A C M

Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras", y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva por mayoría Acuerda: Adjudicar la contratación del Servicio de Dos enlaces de internet de 30 MBPS PARA EL SITIO CENTRAL DEL RNP+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS, FIREWALL WATCHGUARD FIREBOX M300 Y PARA REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DEL DUI EN EL EXTERIOR+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS FIREWALL WATCHGUARD FIREBOX M300 30 MBPS para doce meses calendario, a la Sociedad: **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$33,335.52) precio que incluye IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; y adjudicar el Servicio de Un enlace de internet de 30 MBPS PARA REDUNDANCIA Y ALTA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DEL DUI EN EL EXTERIOR Y SREF+14 DIRECCIONES IP PUBLICAS, para doce meses calendario, a la Sociedad: **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$18, 276.00) precio que incluye IVA

y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y autorizar a la señora Presidenta para que firme los instrumentos respectivos. **5. Solicitud de Autorización para la Adjudicación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de equipos multifunción para las oficinas de Registro Civil Hospitalario ubicadas en los Hospitales Nacionales. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. BASE LEGAL La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. ALCANCE. De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras". Continuó manifestando la Licda. Trujillo que en sesión ordinaria de Junta Directiva número novecientos nueve punto número cinco de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis se autorizó el inicio de gestiones para la Contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO**, para 13 hospitales nacionales, explicando las **Especificaciones Técnicas de los equipos Multifunción Monocromático** y lo que incluye este servicio. En fecha diez de octubre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and smaller initials at the bottom right.

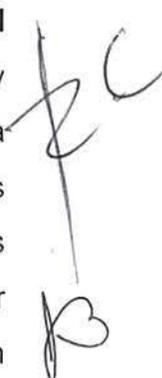
LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: **1) SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 2) PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 3) SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. 4) COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V..** Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis así: **1) SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. por un monto de \$14,099.28; 2) OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de \$17,640.00 y 3) PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$22,932.00.** En fecha tres de octubre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas se dejó constancia que éstas cumplieran con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado **JOSÉ VLADIMIR URQUILLA PEÑA**, Jefe de la Unidad de Registro Civil Hospitalario, como consta en cuadro de evaluación anexo, la Sociedad **OPS Sistemas Operacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que los equipos que ofrece no son nuevos, por lo tanto no está habilitada para continuar a la tercera etapa del Proceso de Evaluación, que es la evaluación económica; las Sociedades: **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. y PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** cumplen con todos los requerimientos solicitados, por tanto se encontraban habilitadas para ser evaluadas en la tercera etapa

del proceso. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionaría aquella cuyo precio total ofertado fuera el menor, siendo esta **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. por un monto de \$14,099.28**. Y habiéndose realizado una revisión financiera de la oferta, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, es la de menor valor y la cual se encontraba dentro del presupuesto aprobado para la Contratación que es de Catorce Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América \$14,500.00. **RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO**, a través del proceso de Libre Gestión a la Sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**; para el periodo de un año calendario y por un monto de CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,099.28). El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto** y habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo

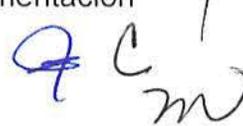
EC
B
e
f
m

establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras”, y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva por mayoría Acuerda: Adjudicar la Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO**, a través del proceso de Libre Gestión a la Sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**; para el periodo de un año calendario y por un monto de **CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE 28/100** Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,099.28). **6. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado que sirven en las oficinas del RNPN para el año 2017 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: “Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. **BASE LEGAL** La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. **ALCANCE.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas

Públicas No Financieras". Continuó manifestando la Licda. Trujillo que con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Jefe de la Unidad Ambiental Institucional y Jefe Ad Honorem de Servicios Generales solicitó la adquisición del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO 2017 (102 equipos de aire acondicionado ubicados en oficinas Centrales, Data Center, Clúster y Oficinas de Registro Civil Hospitalario, ver anexo), según detalle presentado; y el MANTENIMIENTO PREVENTIVO cada 4 meses y MANTENIMIENTO CORRECTIVO. En fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: 1) **TECNICAS CLIMATICAS, S.A. DE C.V.** 2) **TECNOLOGIA Y SISTEMAS FRIOS, S.A. DE C.V.** 3) **CLIMATIZADORA TECNICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis así: **SERVIMSA, S.A. DE C.V.** por un monto de \$6,120.00, **TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de \$6,120.00, **DISTRIBUIDORA CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de \$11,016.00, **TECNOLOGIA Y SISTEMAS FRIOS, S.A. DE C.V.** por un monto de \$10,710.00, **SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** por un monto de \$6,732.00 y **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 10,404.00. En fecha dieciocho de noviembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas cumplen con la documentación







solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. IV. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado **ALEXANDER ROMÁN HERNANDEZ VALLE**, Jefe de la Unidad Ambiental Institucional y Jefe Ad Honorem de Servicios Generales, como consta en cuadro de evaluación anexo, todas las ofertas presentadas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encontraban habilitadas para ser evaluadas en la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionara aquella cuyo precio total ofertado sea el menor, tomando en consideración que el valor ofertado se refiere únicamente al mantenimiento preventivo: **SERVIMSA, S.A. DE C.V.** por un monto de \$6,120.00, **TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de \$6,120.00, **DISTRIBUIDORA CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de \$ 11,016.00, **TECNOLOGIA Y SISTEMAS FRIOS, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 10,710.00, **SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 6,732.00 y **TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 10,404.00. Y habiéndose realizado una revisión financiera de las ofertas, se ha determinado que las presentadas por las Sociedades: **SERVIMSA, S.A. DE C.V.** y **TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son las más económicas, es decir las de menor valor ofertado, y que coinciden con el monto de \$6,120.00, existiendo un empate entre ambas; pero la oferta presentada por la Sociedad **TECNICAS CLIMATICAS, S. A. DE C. V.**, incluye como valor agregado que cuando falle un repuesto menor como capacitor, relee, contactor y terminales se cambiaran en el momento, lo cual no tiene ningún costo por parte del RNP, reflejado así en la oferta presentada; lo que representaría un ahorro para la institución, así mismo las ofertas presentadas se encontraban dentro del presupuesto aprobado para la Contratación de Once Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$11,500.00). **RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar** la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO 2017 (102 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DATA CENTER, CLÚSTER Y OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO SEGUN ANEXO**, a la sociedad **TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,500.00) precio que incluye IVA. El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto** y habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras", y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva por mayoría Acuerda: Adjudicar** la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO**

PC
B
e
f
m

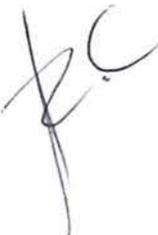
2017 (102 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DATA CENTER, CLÚSTER Y OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO SEGUN ANEXO PRESENTADO, a la sociedad TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,500.00) precio que incluye IVA. 7. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de la flota vehicular del RNPN para el año 2017, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento. La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. BASE LEGAL La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. ALCANCE. De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras". Continuó manifestando la Licda. Trujillo que en sesión ordinaria de Junta Directiva número novecientos ocho punto número seis de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se autorizó el inicio de la Contratación

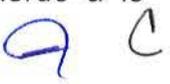
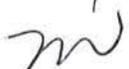
del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL RNPN, PARA EL AÑO 2017**, según el detalle siguiente: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Cada 5,000 kms.) y MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. En fecha diez de octubre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: **1) DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V., 2) NOVOMOTORS, 3) IMPRESSA, S.A. DE C.V., 4) MEGA SYSTEM AUTOMOTRIZ**. Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis así: **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$2,704.00, DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de \$3,842.22 y MECANICA.COM, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 2,924.35**. En fecha veintiséis de octubre de 2016 la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se deja constancia que todas cumplen con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Lic. **HECTOR ADONAY ROMERO AGUILAR**, Encargado de la Unidad de Transporte, como consta en cuadro de evaluación anexo, todas las ofertas presentadas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encontraban habilitadas para ser evaluadas en la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido

PC
B
l
C
P
M

en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionara aquella cuyo precio total ofertado sea el menor, tomando en consideración que el valor ofertado se refiere únicamente al mantenimiento preventivo: así: **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$2,704.00, DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de \$3,842.22 y MECANICA.COM, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 2,924.35.** Y habiéndose realizado una revisión financiera de las ofertas, se ha determinado que la presentada por la Sociedad: **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.,** es la más económica, es decir, la de menor valor ofertado por un monto de \$2,704.00 relativo al servicio de Mantenimiento Preventivo. **RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL RPN, PARA EL AÑO 2017,** a la sociedad: **TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.,** hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) precio que incluye IVA. El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto y** habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio

financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras”, y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva por mayoría Acuerda: Adjudicar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL RNPN, PARA EL AÑO 2017, a la sociedad: TRANSPORTES, SERVICIOS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) precio que incluye IVA y autorizar a la señora Presidenta para que firme el instrumento respectivo.** **8. Solicitud de autorización para la Adjudicación relativa a la contratación de pólizas de seguro (fidelidad, automotores y bienes) para el año 2017, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: “Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. BASE LEGAL La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. ALCANCE. De acuerdo a lo



establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras". Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, sesión ordinaria de Junta Directiva número novecientos ocho punto número cinco se autorizó el inicio de gestiones de la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA 13 EMPLEADOS DEL RNPN, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL RNPN; y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES**, según el detalle siguiente: **SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS, SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS (ACTIVO FIJO)**. En fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: **1) ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A. 2) A Y G SEGUROS EL SALVADOR, S.A. Y 3) QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis así: **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** por un monto PARCIAL para Automotores de \$10,972.34 y **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** por un monto total de Bienes, Fidelidad y Automotores de \$19,075.37. Que en fecha tres de octubre de 2016 la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas se dejó constancia que éstas cumplen con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de

evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica referente a la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA 13 EMPLEADOS DEL RNPN**, realizada por la Licenciada **ARMIDA JUDITH MOLINA MARTINEZ**, Directora de Administración y Finanzas y la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES** realizada por la Licda. **MAYRA DE TEJADA**, Encargada de Activo Fijo, como consta en cuadros de evaluaciones anexos; la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** fue la única que ofertó y a la vez cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, por lo tanto está habilitada para continuar en la tercera etapa del proceso de evaluación. En cuanto a la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL RNPN**, se recibió oferta de las Sociedades **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** y **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y según evaluación técnica realizada por el Licenciado **HECTOR ADONAY ROMERO**, Encargado de Transporte, la Sociedad **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, no cumple con los requerimientos técnicos relativos a la Contratación de seguros de Automotores según detalle: Ítem N° 11-b), se solicitó la responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por varias personas en un mismo accidente por un monto de \$7,000.00, y en la oferta se detalla por la cantidad de \$ 6,000.00; Ítem N° 12-a), se solicitó que la responsabilidad civil pasajeros, incluyendo compañeros de trabajo, sin cobro de prima adicional máximo por persona de \$ 3,500.00, y en la oferta se detalla por la cantidad de \$3,000.00, por lo tanto no está habilitada para continuar con la tercera etapa del proceso de evaluación; la oferta presentada por la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, cumple con todos los Requerimientos Técnicos solicitados, por tanto se encuentra habilitada para continuar con la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionara aquella cuyo precio total ofertado sea el menor, siendo esta la de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** por un monto total de Bienes, Fidelidad y Automotores de \$19,075.37 dividido así; Fidelidad (\$6,847.80) Automotores (\$10,473.77) y Bienes (\$1,753.80). Y habiéndose realizado una revisión financiera de la oferta, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, se encuentra dentro del

PC
PC
Y

presupuesto aprobado para esta Contratación de Treinta y Seis Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América \$36,000.00. **RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la contratación de pólizas de seguros (Fidelidad, Automotores, y Bienes), para el RNPN para el periodo del 01 de enero de 2017 al 01 de enero de 2018, a través del proceso de Libre Gestión a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** por un monto de DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$19,075.37) precio que incluye IVA. El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto y habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras", y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva por mayoría Acuerda:** Adjudicar la contratación de pólizas de seguros (Fidelidad, Automotores, y Bienes), para el RNPN para el periodo del 01 de enero de 2017 al 01 de enero de 2018, a través del proceso

de Libre Gestión a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**; por un monto de DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$19,075.37) precio que incluye IVA. **9. Solicitud de prórroga del Contrato de "Enlaces de datos y componentes de seguridad para los centros de servicios del DUI en el exterior para el año 2016" con la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado autorización para que la señora Presidenta firme dicho instrumento.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes en primer lugar que con fecha 3 de enero 2017 ha sido recibida la circular número SAFI-001/2017 emitida por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017. II. BASE LEGAL La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento. III. ALCANCE. De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, las presentes disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras". Continuó manifestando la Licda. Trujillo que el administrador del contrato señor Luis Armando Herrera solicitó y presentó recomendación a la UACI, mediante el cual manifiesta que el servicio provisto por la sociedad Columbus Networks S.A DE C.V., ha cumplido a entera satisfacción, con los requerimientos de la unidad solicitante, establecidos en dicho contrato, tal cual consta en las actas de recepción parciales

B

P.C

e
f
c
m

suscritas por él cada mes. Los señores Directivos recomendaron que para la próxima contratación de este servicio, se realicen con anticipación las gestiones del proceso de licitación respectivo a efecto de que se ejecute y cumpla con los tiempos respectivos. El Lic. Erick Ademir Hernández Portillo manifestó que se abstendrá de votar sobre esta solicitud, por desconocer sus antecedentes. **Después de discutido este punto** y habiendo sido emitida con fecha 3 de enero 2017 la circular número SAFI-001/2017 por el Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, cuyo objetivo es: "Proporcionar las disposiciones normativas que faciliten a las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), la aplicación de las Leyes de Presupuesto y de Salarios 2016, las cuales estarán vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017 y que incluyen las diferentes fuentes de ingresos, asignaciones de gastos, número de plazas por los tres sistemas de pago y todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal, considerando que al 31 de diciembre de 2016 no se aprobaron las Leyes de Presupuesto y de Salarios correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017, Circular que tiene su base legal en los artículos 9, 14, 38 incisos 2o y 3o de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y artículo 50 de su reglamento, y cuyo alcance de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley AFI, establece que dichas disposiciones son aplicables a las instituciones que conforman el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras", y la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva por mayoría Acuerda:** Autorizar la prórroga del contrato relativo a la "CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS DEL DUI EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2016" con la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017 y autorizar a la señora Presidenta para que firme el instrumento respectivo. 10. Entrega de "PROCEDIMIENTO CONCILIAR INGRESOS DIARIOS EN CENTROS DE SERVICIO DEL EXTERIOR". Para su revisión. La señora Presidenta solicitó se revise este documento para su próxima discusión. La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de este documento para su revisión. **11. Entrega de copia de nota recibida de la diputada Karla Elena**

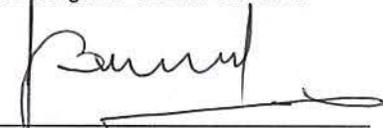
Hernández Molina. De fecha 6 de enero 2017. Que dice: "Por este medio y debido a las anomalías denunciadas este día en el Centro de Servicio de emisión del DUI en Santa Tecla, solicito un informe de los cambios de domicilio generados en Santa Tecla de Enero de 2016 hasta el 06 de ene de 2017, segregado por meses e indicando el domicilio de origen". Junta Directiva Acuerda: tomar nota de lo solicitado e instruir a la señora presidenta para que dé respuesta a lo solicitado. **12. Entrega de copia y notas recibidas de la Junta de Vigilancia Electoral.** De fecha 6 de enero 2017. Que dice: "Por varias fuentes ha sido de nuestro conocimiento una gran cantidad de migraciones de municipios hacia Santa Tecla, Departamento de La Libertad, razón por la cual le solicito entregarnos a la brevedad posible lo siguiente: 1. Cambios de domicilio de cualquier municipio del país hacia Santa Tecla Departamento de La Libertad, por mes, desde el mes de enero del año 2016 a la fecha. Lo anterior para el desarrollo de nuestro trabajo de vigilancia. Suscrita por el Lic. Luis Eduardo Quiñónez" y de fecha 9 de enero 2017. Que dice: "La presente es para informarles que en razón que se está realizando considerables cantidades de modificaciones en los DUI, entre ellos los cambios de dirección. Por tal motivo y dado que entramos en un año pre electoral, esta Junta de Vigilancia Electoral SOLICITA hacer cumplir el Art. 25 del CE, que literalmente dice "Todo ciudadano o ciudadana inscrito en el registro electoral, al cambiar su residencia está en la obligación de presentarse al Registro Nacional de las Personas Naturales, a informar sobre dicho cambio, mediante declaración jurada, lo que implicara la emisión de un nuevo documento único de identidad, debiendo el Registro Nacional de las Personas Naturales, dar aviso al Tribunal de manera inmediata, sobre dicha modificación, a efecto de que se cambie el lugar de votación del ciudadano o ciudadana". El tercer párrafo de dicho artículo dice "El ciudadano o ciudadana incurrirá en responsabilidad penal, si el trámite señalado en el inciso anterior, lo realizase proporcionando datos fraudulentos o falsos y con la finalidad de ejercer el sufragio en un municipio distinto al de su lugar de residencia". Con base a lo anterior, pedimos a la máxima autoridad del RNPN gire instrucciones a los Delegados del RNPN en los centros de servicio de emisión del DUI, para que se aplique el Art. 25 del Código Electoral". Suscrita por la Arquitecta Ana Gulnara Marroquín Joachin. Los señores Directivos sugirieron que se presente la información de los cambios de domicilio

pc
l
r
m

efectuados hasta la fecha. La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de estos documentos, tomar nota de lo solicitado e instruir a la señora presidenta para que dé respuesta a lo solicitado y se verifique el cumplimiento de los procedimientos respectivos en los trámites correspondientes. 13. Varios. No se discutieron. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

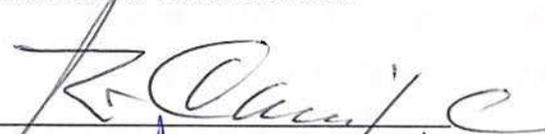


Licda. Maria Margarita Velado Puentes

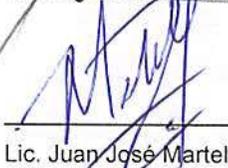


Lic. Javier Bernal Granados

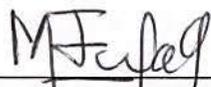
Lic. Erick Ademir Hernandez Portillo



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



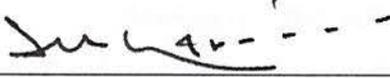
Lic. Juan José Martel



Dr. Miguel Angel Cardoza Ayala



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Lic. José Antonio Hernandez



Lic. Rubén Antonio Álvarez Fuentes



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar.
Secretario